

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1983

Nº 19.920

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 154 de 15 de septiembre de 1983, por la cual se autoriza al Ministerio de Salud a suscribir un Contrato de Asistencia Financiera no reembolsable con el Fondo de Pre Inversión y se otorga concepto favorable al Contrato de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana para la Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 1578 y 1579 de 27 de septiembre de 1983, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 87 de 29 de septiembre de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 154
(De 15 de Septiembre de 1983)

"Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud a suscribir un Contrato de Asistencia Financiera no reembolsable con el Fondo de Pre-Inversión y se otorga concepto favorable al Contrato de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana para la Salud"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Salud, para que, suscriba en nombre del Ministerio de Salud, un Contrato de Asistencia Financiera No Reembolsable con el Fondo de Pre-Inversión del Ministerio de Planificación y Política Económica por la suma de SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/700,000.00) sujeto a las siguientes condiciones:

1. Plazo

Veinte (20) meses contados a partir de su aprobación.

2. Desembolsos:

20% (B/140,000.00) de anticipo,
60% (Mediante desembolsos trimestrales),
20% (de desembolso final).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de esta Asistencia Financiera serán utilizados por el Ministerio de Salud para sufragar los servicios de la Organización Panamericana para la Salud (OPS) en el desarrollo de los estudios correspondientes al Plan Maestro de la Red Hospitalaria Nacional.

ARTICULO TERCERO: El Contrato a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable al Convenio de Cooperación Técnica a celebrarse entre el Gobierno de la República de Panamá, representado por el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, para la preparación de un Plan para la Reorganización de la Red Hospitalaria Nacional, por un monto de

B/700,000.00.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTROS.

Ministra de Educación,

SUSANA R. DE TORRIJOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Ministro de Obras Públicas,
CARLOS CLEMENT I.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ B.

Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS HOFFMANN

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 27 de Sept. de 1983

Resuelto No. 1578

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA, abogado en ejercicio, varón, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-365-25, con oficinas ubicadas en Avenida G. C. Norte, Urbanización Limares, edificio Maricarmen, planta baja, en uso del Poder Especial a él otorgado por el señor Juan Carlos Voloj pereira, panameño, varón, soltero, profesional de los seguros, con cédula de identidad personal No. 8-196-819, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación,

la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ORATORIA" (Entrenamiento Básico), de la cual es autor el Licenciado Juan Carlos Voloj Perreira;

Que la obra en referencia está estructurada en tres (3) capítulos y cuenta con ciento cincuenta y ocho (158) páginas. Consta de tres mil (3,000) ejemplares impresos en los talleres de la imprenta IMPRETEX, S.A., de la ciudad de Panamá con fecha de publicación del 17 de agosto de 1983.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el Ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ORATORIA" (Entrenamiento Básico), de la cual es autor el Licenciado Juan Carlos Voloj pereira y que en su nombre y representación ha solicitado el licenciado Carlos Alberto Voloj Perreira.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1579

Panamá, 27 de Sept. de 1983

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que HOMSANY COHEN Y ASOCIADOS, firma de abogados, con oficinas profesionales ubicadas en Via España, Edificio Plaza Regency, tercer piso,

de esta ciudad, en uso del poder a ellos otorgado por el señor JOSEPH HOMSANY, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero de profesión, con cédula de identidad personal No. PE 2-200, solicita a Su Excelencia, la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de los endosos intitulados "ENDOSOS ROLLAND".

Que los endosos en referencia son una serie de coberturas adicionales para ser adheridas a pólizas de seguros con el objeto de ampliar las coberturas contempladas en la póliza madre de

incendio. Son utilizados concretamente en pólizas de incendio. Otorgan beneficios en cuanto a mercadería peligrosa y en cuanto a traslados temporales. Consta de dos (2) páginas en copias mecanografiadas en papel bond 8 1/2 x 11, y fueron creados y publicados en octubre de 1981, en cantidades indefinidas, es decir, según se iban necesitando.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra ha sido formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914

del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de los Endosos intitulado "ENDOSOS ROLLAND"

del cual es autor el señor Joseph Hom-sany y que en su nombre y representación ha solicitado la firma de abogados HOM-SANY COHEN Y ASOCIADOS.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mien-

tras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
INTERIOR

Resolución No. 87 Panamá, 29 de
septiembre de 1983

LA DIRECTORA GENERAL DE
COMERCIO INTERIOR
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Comercio en conjunto con la Dirección de Empresas Financieras constituyen los entes fiscalizadores de las actividades de las empresas denominadas Financieras.

Que esta facultad fiscalizadora emana de la Ley 69 de 19 de septiembre de

1978, modificada por la Ley No. 83 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto No. 30 de 26 de febrero de 1980 y la Ley 2 del 11 de febrero de 1982.

Que de acuerdo al literal d) del artículo 5o. del Decreto No. 30 de 1980, la Dirección General de Comercio debe investigar a las empresas solicitantes con el objeto de comprobar la idoneidad de sus funcionarios, al igual que su capacidad financiera que demuestren su acceso al mercado financiero.

Que constituye una necesidad el conocimiento cabal del negocio de estas empresas y por ende la factibilidad del que se pretende realizar con miras a mantener su estabilidad dentro del mercado financiero para la eficiencia y el sostenimiento de nuestra economía.

RESUELVE:

Primero: Requerir a las empresas financieras, que soliciten licencia para

operar, además de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 69 de septiembre de 1978, la siguiente documentación.

- Listado de Accionistas y su participación;
- Referencias personales de los promotores y organizadores de la empresa, que indique su capacidad técnica, conocimiento del mercado y solvencia moral;
- Estudio de Factibilidad que contenga un análisis del mercado nacional y el programa detallado de expansión y desenvolvimiento de la empresa.

Segundo: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación

Publíquese y cúmplase

Albertina P. de García
Directora General de Comercio
Yolanda G. Real S.
Secretaria Ad- noc.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por este medio

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra PAREDES, GONZALEZ RUIZ INGENIEROS, S. A. se ha señalado el día 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siete (7) fincas: Fincas No. 10,943; Fincas No. 10,944; Fincas No. 10,945; Fincas No. 10,946; Fincas No. 10,947; Fincas No. 10,948; y Fincas No. 10,960, propiedad de PAREDES, GONZALEZ RUIZ INGENIEROS, S. A. que consisten en lo siguiente:

FINCA No. 10,943: Inscrita al Rollo 156, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Prov. de Panamá. -- Que Consiste en LOCAL 1-A, ubicado en la planta baja del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito Provincial de Panamá. -- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte, en dirección suroeste, se miden 2 me-

tros con 20 centímetros; de aquí en dirección noreste, se miden 4 metros con 20 centímetros; de aquí en dirección suroeste, se miden 2 metros con 59 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 0.80 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 8 metros 55 centímetros; de aquí en dirección suroeste, se miden 12 metros con 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 13 metros con 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 6 metros con 75 centímetros; para llegar al punto de partida; ocupando una SUPERFICIE de 147 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados. -- Colindando por el noreste con el área común de estacionamientos; por el sureste y suroeste, con el resto libre de la finca; por el noroeste con el local No. 1-B. Que le corresponde un porcentaje de 5.86%. -- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.125,000.00.

FINCA No. 10,944: Inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1 Documento No. 1 de la sección de Propiedad Horizontal de la Prov. de Panamá. -- Que consiste en LOCAL No. 1-B ubicado en la planta baja del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. -- MEDIDAS Y LINDEROS: partiendo del punto más al norte

en dirección sureste se miden 8 metros 55 centímetros de aquí en dirección suroeste se miden 0.80 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 0.50 centímetros; de aquí en dirección suroeste, se miden 2 metros con 90 centímetros; de aquí en dirección suroeste se mide 1 metro 90 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección suroeste, se miden 6 metros 75 centímetros; de aquí en dirección noroeste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noroeste se miden 12 metros 15 centímetros; para llegar al punto de partida ocupando una SUPERFICIE de 142 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados, colindando por el noreste y noroeste con el área común de estacionamiento; por el sureste con el Local No. 1-A; por el suroeste con el resto libre de la finca que le corresponde un porcentaje 5.86% que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.125,000.00.

FINCA No. 10,945 inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la sección de Propiedad Horizontal de la Prov. de Panamá. -- Que consiste en LOCAL No. 2-A ubicado en la primera planta alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el

Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.-- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más norte en dirección sureste se miden 2 metros 35 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 2 metros 35 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 0.70 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 14 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 13 metros 14 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 6 metros 70 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 7 metros 75 centímetros; para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 172 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados.-- Y colindando por el noroeste con el local 22-B por el suroeste con el resto libre de la finca; por el sureste y noreste con el resto libre aéreo de la finca.-- Que le corresponde un porcentaje de 4.89%-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.100,000.00.

FINCA No. 10,946 inscrita al Rollo 156, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 2-B, ubicado en la primera planta alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el corregimiento de Betania Distrito y Provincia de Panamá.--

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte en dirección sureste se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 0.70 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 0.70 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 2 metros con 50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 3 metros 20 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 2 metros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros 90 centímetros; de aquí en dirección suroeste se mide 1 metro 90 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 5 metros 70 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 14 metros 15 centímetros para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 156 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados y colindando por el noroeste y sureste con el resto libre aéreo de la finca; por el suroeste con el local 2-A y área común de vestíbulo, escaleras y ascensores.-- Que le corresponde un porcentaje de 4.89%-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.100,000.00.

FINCA No. 10,947 inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la sección de Propiedad Horizontal de la provincia de

Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 3-A, ubicado en la segunda planta alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.-- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte en dirección sureste se miden 2 metros 50 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 0.60 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 0.60 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 19 metros 55 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 12 metros; de aquí en dirección sureste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 7 metros 80 centímetros para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 243 metros cuadrados con 17 decímetros cuadrados y colindando por el sureste y noreste con el resto libre aéreo de la finca; por el suroeste con el resto libre de la finca; por el noroeste con el local 3-B, el área común de vestíbulo, escalera y elevador.-- Que le corresponde un porcentaje de 4.39%-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.95,000.00.

FINCA No. 10,948 inscrita al Rollo 156, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la sección de Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 3-B, ubicado en la segunda planta alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.-- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte en dirección sureste se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 0.60 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 0.60 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 2 metros 0.50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 3 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 2 metros; de aquí en dirección suroeste se miden 2 metros 70 centímetros; de aquí en dirección sureste se mide 1 metro 90 centímetros de aquí en dirección suroeste 2 metros; de aquí en dirección sureste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 12 metros; de aquí en dirección noreste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 19 metros 55 centímetros; para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 240 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados y colindando por el sureste con el Local 3-A, el área común de vestíbulo, escaleras y elevador; por el suroeste, con resto libre de la finca; por noreste y noreste con resto libre de la finca.-- Que le corresponde un porcentaje de 4.39%-- Que esta finca tiene un VALOR

REGISTRADO de B/.95,000.00.

FINCA No. 10,960 inscrita al Rollo 156, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Prov. de Panamá.-- Que consiste en APARTAMENTO No. 9-B, ubicado en el noveno piso del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.-- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al norte en dirección sureste se miden 4 metros 40 centímetros; de aquí en dirección noreste, se miden 2 metros 30 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 8 metros 75 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 6 metros 55 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 3 metros 20 centímetros de aquí en dirección sureste se miden 0.80 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 6 metros 90 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 4 metros 20 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 2 metros 65 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 7 metros 70 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 11 metros 75 centímetros; para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 131 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados y colindando por el noroeste, noreste y suroeste con el resto libre aéreo de la finca; por el sureste con el área común de vestíbulo, escalera, elevador y el apartamento No. 9-A.-- Que le corresponde un porcentaje de 3.66%-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/.78,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 (B/.289,323.40), será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 13 de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario Aguacil Ejecutor,
Edgar Ugarte
Secretario
República de Panamá
Juzgado 6o. del Circuito de Panamá
Ramo Civil - Órgano Judicial

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 13 de OCTUBRE DE 1983

(Fdo.) Secretario

(L521362
única publicación)

CERTIFICO: Que el presente Aviso de Remate ha sido desfilado y agregado a sus antecedentes en virtud de haberse suspendido el remate.
Panamá, de de 1983

EDGAR UGARTE
Secretario

NUEVO AVISO DE REMATE

JOSE MANUEL JAEN, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ROLANDO JORGE ARANGO A-BAD, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público:

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 31 de octubre de 1983, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien in mueble embargado en esta ejecución y que se describe así: Finca No. 48,765, inscrita al Tomo 1162, Folio 44, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, marcado con el número 287-B, que forma parte de la parcela "B" de la Urbanización Gran Reparto Chonis, situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Parque Le-fevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: Con el lote No. 288, SUR: Con la calle 8a. ESTE: Con el lote 287-A. OESTE: Con el lote 286.
MEDIDAS: NORTE: 14 metros, SUR: 14 metros, ESTE: 20 metros con 84 centímetros, y por el OESTE: 20 metros con 84 centímetros.

SUPERFICIE: Doscientos noventa y un (291) metros cuadrados con setenta y seis (76) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/19,654,20) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante un certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, se escucharán las pujas

y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

JOSE MANUEL JAEN
El Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A. contra DESTILERIA SANTENA, S. A. se ha señalado para el día dieciocho (18) de noviembre del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No. 8498, inscrita al tomo 1260, folio 240 de la sección de la Propiedad, Prov. de Los Santos. Que consiste en un lote de terreno e instalaciones en él construidas situadas en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, provincia del mismo nombre. Linderos y medidas: Norte, resto de la finca 941 de la Cía. Industrial y Comercial de Azuero, S. A. y mide por este lado en línea quebrada de cinco tramos así: Del punto 2 al punto 3 con rumbo noroeste de 58 grados 25 minutos 46 metros con 93 centímetros; del punto 3 al punto 4 con rumbo suroeste de 33 grados, 34 minutos 6 metros con 54 centímetros; del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste de 56 grados 7 minutos

37 metros con 16 centímetros y del punto 5 al punto 6 con rumbo suroeste de 33 grados con 53 minutos 3 metros con 58 centímetros; del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste de 60 grados 22 minutos 25 metros con 46 centímetros, para una medida total de Linderos Norte de 117 metros con 87 centímetros; sur, Ave. Dr. Sergio González Ruiz y mide por ese lado del punto 8 al punto 1 con rumbo sureste de 57 grados 00 minutos 109 metros con 94 centímetros. Este lote anteriormente vendido y mide por ese lado del punto 1 al punto con rumbo nordeste 33 grados 00 minutos 31 metros con 80 centímetros; y oeste resto de la finca 941. SUPERFICIE 3.034 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/59.615,22 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se re-

quiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1983.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora para adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los trámites por decreto ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de octubre de 1983

MARIELA LEDEZMA
Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil
El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

(521139
única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Escritura pública No. 790 de 27 de septiembre de 1983 de la Notaría pública Segunda de Colón, hemos comprado a la señora Gloria María Headley de Orgando los establecimientos denominados "PENSION CENTRAL" y "REF. Y REST. CENTRAL", ubicados en calle 19 y 11 Central No. 10, 147, por Refresquería y Pensión Central, S.A.

JOSE MARIA GONZALEZ
PEREZ

Ced. N-15-494

Rep. Legal

Colón, 28 de septiembre de 1983.
(L376367)

3a. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores ESTEBAN RUIZ BERNAL, MARCELINO RUIZ VEGA, RAQUEL MARIA ANGUIO DE RUIZ, JULIO MANUEL RUIZ ANGULO, JULIO ISAAC RUIZ ANGULO y ROSA RAQUEL RUIZ DE YANIS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el

Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto MANUEL EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ y que guarda relación con la Finca No. 370, inscrita al Folio 250, Tomo 124, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un terreno denominado "El Macanai", situado en el Distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

(Fdo.) Liedo, FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.
L521051

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ANTIBIOTICOS, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica ANACLOSIL.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Original Firmado
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
ASESORA LEGAL

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
Secretaria Ad-Hoc

(L 521109)

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DORVETT INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio HUNT CLUB, promovida en su contra, por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, ARCEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de septiembre de 1983 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE
PEREIRA

Secretaria Ad-Hoc

(L 521111)

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DERBY S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica STRAWBERRY SHORTCAKE Y DISEÑO DE UNA MUÑECA. Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente

con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en un lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Original Firmado
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
ASESORA LEGAL

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
Secretaria Ad-Hoc

(L 520085)

Primera publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coelé, Emplaza, a el procesado SISINIO ARROCHA o CESINIO GOMEZ NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, de 30 años de edad, soltero, católico, agricultor, sabe leer y escribir, nacido en La Sabana, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coelé, República de Panamá, el día 29 de noviembre de 1962, reside en la actualidad en Honduras, Distrito de Olá, Provincia de Coelé, hijo de Celestino Arrocha Gómez con Ruperta Navarro Ortega, no porta cédula de identidad personal, presenta la solicitud de Cédula No. 2329 de 8 de enero de 1982 y donde aparece como futura cédula 2-153-388, grado más alto aprobado en la escuela VI Grado y lo cursó en la Escuela de El Palmar, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de lesiones, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COELÉ.

Penonomé, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Mediante resolución judicial de fecha 20 de septiembre de 1982, este Tribunal abrió causa criminal contra Sisinio Arrocha o Cesinio Gómez Navarro por infractor de las normas contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II de la Ley 6a. de 1922, notificándole a Arrocha o Gómez Navarro de dicho auto mediante Edicto Emplazatorio publi-

cado en la Gaceta Oficial del 29 de abril de 1983 por cuanto a que el reo se encuentra ausente y se desconoce su paradero.

El cuerpo del delito, piedra angular de todo juicio criminal, se encuentra plenamente comprobado en autos con los Certificados Médicos legales visibles a fs. 8 y 32 donde el Facultativo Forense de este circuito señala la lesión padecida por el sujeto pasivo y la responsabilidad criminal del imputado surge no sólo de las disposiciones de testigos presenciales del hecho si no de la propia confesión del sindicado cuando en parte de su indagatoria vertida a fojas 5-6 y 7 dice: "... y le di un botellazo al señor Sabino Castillo en la parte de la quijada."

Al examinar las constancias procesales consideramos que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2153 del Código Judicial que son la plena prueba y completa de la existencia del hecho punible por la Ley y la responsabilidad criminal, para dictar en contra del imputado un fallo condenatorio.

Por las razones expuestas, la Juez que firma Segunda del Circuito de Cocle, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, IMPONE a SISINIO ARROCHA o CECINIO GOMEZ NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, de 20 años de edad, soltero, católico, agricultor, sabe leer y escribir, nacido en La Sabana, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Cocle, República de Panamá, el día 29 de noviembre de 1962, reside en la actualidad en Honduras, Distrito de Olá, Provincia de Cocle, hijo de Celestino Arrocha Gómez con Ruperta Navarro Ortega, no porta cédula de identidad personal, presenta la solicitud de Cédula 2-153-388, grado más alto aprobado en la escuela VI Grado y lo cursó en la Escuela de El Palmar, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES de prisión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas comunes causadas por su rebeldía como responsable del delito de lesiones personales en perjuicio de Sabino Castillo Ortega.

Esta Sentencia se Fundamenta en los Artículos: 57 y 319 inciso 2o de la Ley 6a. de 1922, 13, 46, 47, 56, 57, 58, 66 ordinal 5o. y 69 del Código Penal; 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2175, 2216, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2358 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Consúltase si no es Apelada. (Fdo.) Lidia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte al enjuiciado SISINIO ARROCHA o CECINIO GOMEZ NAVARRO, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así

mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Lidia, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle.

José Ciprián Lombardo
Secretario.

Es fiel copia de su original

Penonomé, 6 de septiembre de 1983

(Oficio 543)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Tomás Nimbley Jaén (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.- Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

"VISTOS: la que suscribe, Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Tomás Nimbley desde el día 4 de abril de 1983.

SEGUNDO: Que es su heredero Ronaldo Nimbley Castillo en su condición de hijo del causante, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.- Téngase a Licenciada Aida Jurado Zamora, como apoderada del heredero declarado en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese.---La Juez --- (fdo.)---Licenciada Belinda de de Urriola,---La Secretaria,---(fdo.) ---Mariela Ledezma".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy, 5 de octubre de 1983.

La Juez,
(fdo.) Lidia, Belinda de de Urriola,---a.r.(fdo.) La Secretaria,---
MARIELA LEDEZMA
(L520892)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MARK EDWARD JENNINGS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa TEODORA MERCEDES RODRIGUEZ, advirtiéndoles que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de septiembre de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lidia, Zofia Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria.

(L520850)
Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
ACUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:
Que DORA ENEIDA QUEZADA DE FERRI, mujer, panameña, mayor de edad, educadora, de esta vecindad, casada en el año 1961, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-37-341, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique un lote de terreno municipal, a título de plena propiedad, por compra, ubicado en Calle San Juan De Dios de esta ciudad de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON

SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (233,77 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con un rumbo Noroeste de sesenta y ocho grados con treinta minutos (N68o30' W), colinda con Concepción Quezada (usuaria) resto libre de la finca municipal 967 y mide veintiséis metros con cuarenta y cinco centímetros (26,45 mts.); del punto dos al punto tres, con un rumbo Noroeste de diecisiete grados con treinta minutos (N17o30' W), colinda con Toribio Nieto y mide doce metros con cincuenta centímetros (12,50 mts.); del punto tres al punto cuatro, con un rumbo Suroeste de sesenta y dos grados con treinta y nueve minutos (S62o39' E), colinda con Dora Eneida Quezada de Ferri y mide treinta y cuatro metros con catorce centímetros (34,14 mts.); y del punto cuatro al punto uno o punto de partida, con un rumbo Suroeste de dieciocho grados con quince minutos (S18o15' W), colinda con Calle San Juan De Dios y mide seis metros con veinticinco centímetros (6,25 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por el lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de septiembre de 1983.

El Alcalde,
(fdo.)
RIGOBERTO TUÑO L.
La Secretaria,
(fdo.)
ADELINA QUIJADA M.

L520604
Única Publicación

LICITACIONES.

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA LP-DMI-9-83

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, avisa a las personas interesadas que el día 20 de octubre de 1983, a las 10:00 a.m. se realizará la Licitación Pública DMI-9-83, para el suministro de 39,000 piezas de Jamón tipo Picknic, con un peso aproximado de seis a ocho libras cada uno.

Los interesados pueden retirar sus Pliegos de Cargos y Especificaciones desde la fecha, en la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicada en el Edificio Maheli, al final de la Vía Ramón Arias, lugar este donde se realizará dicho acto.

Los pliegos tendrán un valor de B/5,00 cada uno.

Atentamente,

Dr. FERNANDO AMADO R.
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD

22/09/83--18 L

CERTIFICA:

Que la Sociedad APAJ CORPORATION (PANAMA) LIMITE se encuentra registrada en el Tomo 1022 Folio 0059 Asiento 112722 de la sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la Ficha 095909 Rollo 009359 Imagen 0044, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8195 de 6 de septiembre de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 011704, Imagen 0002, de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de septiembre de 1983.

Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:36 a.m.

Fecha y Hora de Expedición
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520488
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 23/ 09/ 83--60

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera Azuero S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0151 Folio 0592 Asiento 037969 de la sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis actualizada en la Ficha 117238 Rollo 011721 Imagen 0256 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #13-036 de 16 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 11721, Imagen 0260, sección de micropelículas (Mercantil) de 20 de septiembre de 1983.

Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:32 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520488
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION S.A.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO Con vista a la solicitud 22/09/83-15L CERTIFICA:

Que la Sociedad La Concepción, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0956 Folio 0181 Asiento 107823 de la sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 002275 Rollo 000081 Imagen 0123 de la sección de Micropelículas (mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9465 de 5 de julio de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 011663, Imagen 0030 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de septiembre de 1983. Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:21 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L-520396
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO Con vista a la solicitud 22/09/83-88L CERTIFICA:

Que la Sociedad EARLE FIELD AND WILLMOT INC. se encuentra registrada en la Ficha 040364 Rollo 002300 Imagen 0026 desde el siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9566 de 8 de septiembre de 1983 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 011736, Imagen 0137, de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de septiembre de 1983.

Panamá veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:41 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520394
(Única Publicación)

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 9855 de 9 de septiembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de septiembre de 1983, a la Ficha 05744, Rollo 11774, Imagen 0155, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "JAMBUS SHIPPING (PANAMA) S.A."

L-520490
(Única Publicación)